

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

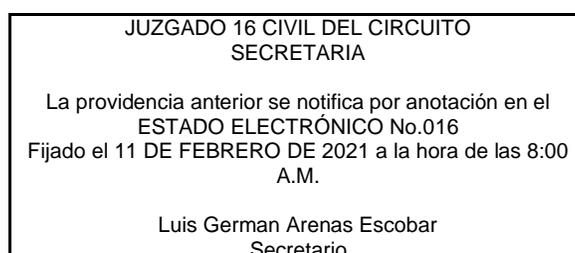
Expediente: 2016- 00675.

Tomando en consideración la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutada de fijar caución a efecto de levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas (fls.35 y 36, Cd.4) y atendiendo la naturaleza de las obligaciones que en el presente litigio se reclaman, en aras de no desmejorar la garantía o eficacia de las cautelas ya practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, deberá prestar caución en dinero por la suma de \$3.672'033.742,00 M/cte¹, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído y a través de la consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)



DQ.

¹ Correspondiente al “valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, de acuerdo con la liquidación vista a folio 39”.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca3b902657ed8885681fc90be4d2d9ed30b77910ed5cf7180f6d58e6f4e5ef4**

Documento generado en 10/02/2021 04:53:33 PM